

RESOLUCIÓN 146-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana."*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley..."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia."*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos."*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al *“Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios...”* y para el efecto expidió el instructivo respectivo contenido en la Resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando No. DG-2013-6176, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, mediante el cual remite los memorandos No. DNTH-8366-2013 y DNTH-8370-2013 suscritos por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene los informes de: *“JUEZAS Y JUECES DE LA FUNCION JUDICIAL”* Nos. 008 y 009; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES Y JUEZAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, BOLÍVAR, CAÑAR, CARCHI, EL ORO, MORONA SANTIAGO Y PICHINCHA

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, El Oro, Morona Santiago y Pichincha.

No.	JUSTIFICACIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	Postulante		Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Materia	Prov. - Cantón	Materia	Provincia	Cantón	
1	En reemplazo del Juez Temporal RODRÍGUEZ CALLE GALO MIGUEL , se sugiere el nombramiento del participante del concurso 1284:	Cárdenas Díaz	Fausto Oliverio	Contravenciones	Morona - Macas	Juzgado Cuarto de Garantías Penales (Multicompetente)	Morona	Santiago Méndez	77,200
2	En reemplazo del Juez Temporal ESTRELLA SÁNCHEZ MARÍA GABRIELA , se sugiere el nombramiento del participante del concurso 1284:	Rivadeneira Alarcón	Victor Hugo	Contravenciones	Morona - Macas	Juzgado Segundo de Garantías Penales	Morona	Macas	84,850
3	En reemplazo del Conjuez BONIFAZ BERRONES JUAN CARLOS , se sugiere el nombramiento del participante del concurso 1284:	Guamán Guamán	Lorger Geovanny	Sala Civil Y Mercantil	Azuay - Cuenca	Primera Sala de la Corte Provincial	Morona	Macas	78,890
4	En reemplazo del Juez Temporal ROBLES CASTILLO ZOBEDA ESTHER , se sugiere el nombramiento del participante del concurso 101:	Pinos Palomino	Jorge Eduardo	Contravenciones	Azuay - Gualaceo	Juzgado Séptimo de Garantías Penales (Multicompetente)	Cañar	Deleg	83,150
5	Con la finalidad de llenar la vacante existente en el Cantón Cañar en el Juzgado Sexto de lo Civil, se sugiere el nombramiento del candidato que resultó elegible en el concurso 313:	García Vásquez	Marco Vinicio	Civil y Mercantil	Cañar - Azogues	Juzgado Sexto de lo Civil	Cañar	Cañar	76,210
6	Con la finalidad de completar la sala Tercera de lo Civil y Mercantil se sugiere el nombramiento del candidato que resultó elegible en el concurso 1284:	Andrade Racines	Eduardo Santiago	Civil y Mercantil	Pichincha - Quito	Tercera Sala Civil y Mercantil	Pichincha	Quito	88,650
7	Con la finalidad de completar la sala Tercera de lo Civil y Mercantil se sugiere el nombramiento del candidato que resultó elegible en el concurso 1284:	Marifio Hernandez	Raúl Isafas	Civil y Mercantil	Pichincha - Quito	Tercera Sala Civil y Mercantil	Pichincha	Quito	79,050
8	En virtud de que la Jueza VIMOS VIMOS MARTHA CECILIA , se reintegrará a la Unidad Especializada para la que fue nombrada, se sugiere el nombramiento del Juez elegible del concurso 1284:	Santillán Mancero	Gonzalo Ubaldo	Contravenciones de Tránsito	Pichincha - Quito	Juzgado Octavo de la Niñez y Adolescencia	Pichincha	Quito	79,450
9	Con la finalidad de completar la sala Tercera de lo Penal y Tránsito se sugiere el nombramiento del candidato que resultó elegible en el concurso 1284:	Ochoa Chiriboga	Eduardo Gilberto	Sala Penal, Penal Militar, Policía y Tránsito	Pichincha - Quito	Tercera Sala Penal y Tránsito	Pichincha	Quito	85,925
10	Para completar EL Juzgado Sexto de Tránsito, se sugiere el nombramiento de la Jueza elegible del concurso 1284:	Núñez Ibarra	Ángela Josefina	Contravenciones de Tránsito	Pichincha - Quito	Juzgado Sexto de Tránsito	Pichincha	Quito	81,350
11	En reemplazo del Juez Temporal ONOFRA MEDINA FRANCISCO JAVIER , se sugiere el nombramiento del postulante que se encuentra en el banco de elegibles del concurso No. 313:	Viteri Moya	Ana Patricia	Trabajo	Pichincha - Quito	Juzgado Tercero de Inquilinato	Pichincha	Quito	80,970
12	En virtud de que el Juez SALAZAR VASCO GUSTAVO , se reintegrará a la Unidad Especializada Civil y Mercantil para la que fue nombrado, se sugiere el nombramiento del Juez elegible del concurso 313:	Peña Ayala	Santiago Shatiel	Trabajo	Pichincha - Quito	Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil	Pichincha	Quito	79,710
13	En reemplazo del Juez Temporal Civil en Tulcán, CHAMORRO OBANDO OSCAR RENÉ , se sugiere el nombramiento del juez elegible del concurso 1284:	Pozo Lombana	Manuel Alejandro	Trabajo	Imbabura Ibarra	Juzgado Primero de lo Civil	Carchi	Tulcán	77,175
14	En reemplazo del Juez Temporal Civil en Tulcán, GORDILLO GUZMÁN DAVID ERDULFO , se sugiere el nombramiento del Juez del concurso elegible del concurso 313::	Aguirre Bustos	Ramiro Bladimir	Trabajo	Carchi - Tulcán	Juzgado Segundo de lo Civil	Carchi	Tulcán	76,460
15	En reemplazo del Juez Temporal Civil en Tulcán, GARCÍA FLORES TANIA ELIZABETH , se sugiere el nombramiento del Juez elegible del concurso 1284:	Piarpuezán Villarreal	Amparo Cecilia	Violencia, Mujer y Familia	Carchi - Tulcán	Juez de la Niñez y Adolescencia	Carchi	Tulcán	82,400
16	Para completar la Unidad de Contravenciones en la Provincia de El Oro, se sugiere el nombramiento del juez elegible del concurso 101:	Tenorio Peláez	Franklin Edmundo	Contravenciones	El Oro - Pasaje	Juzgado Único de Contravenciones	El Oro	Pasaje	79,185
17	Para completar la Unidad de FMNA en la Provincia de El Oro, se sugiere el nombramiento del juez elegible del concurso 101:	Tamay Ochoa	Hartman Enrique	Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	El Oro - Santa Rosa	Unidad Especializada Único de la FMNA	El Oro	Zaruma	77,675
18	En reemplazo del Juez Temporal BARRAGÁN TONATO JUAN MARCOS , se sugiere el nombramiento del Juez elegible del concurso 313:	Peñaloza Bonilla	Robert Gabriel	Civil	Bolívar - Caluma	Juzgado Noveno de lo Civil	Bolívar	Caluma	75,044
19	Para completar el Juzgado Noveno de lo Civil, se sugiere el nombramiento en la ciudad de Gualaceo de la Jueza elegible del concurso 1284:	Pácheo Rodríguez	Eva del Pilar	Multicompetent e Civil	Azuay - Sígsig	Juzgado Noveno de lo Civil	Azuay	Gualaceo	84,550

Artículo 2.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y siete días del mes de septiembre de dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y siete días del mes de septiembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura